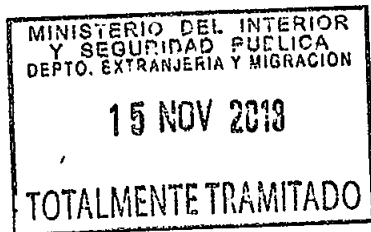


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° int.: 10227234



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°239581  
DEL 25.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 314110

SANTIAGO, 01 de Octubre de 2018

VISTO: la falta de interés de don Marco Javier Alonzo  
CASTRO VILLA de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°239581  
DEL 25.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA  
en la condición de TITULAR, del extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de un año desde la fecha de  
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya  
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver  
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,  
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en  
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de  
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de  
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°239581 DEL  
25.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA el extranjero  
don Marco Javier Alonzo CASTRO VILLA de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la  
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del  
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.  
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo  
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se  
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

2. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

3. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de  
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/amb

[327] 01/10/2018

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.



Mónica Luisa Peña Mege  
Supervisor de Atención de Público